



AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA SRA. DELEGADA Dª. MARÍA JOSÉ CASTEJÓN ROLDÁN, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

ÓRGANO: ALCALDÍA / DECRETO 2251/2025

FECHA: 23 DE JULIO DE 2025

HECHOS

- I.- Por Decreto de Alcaldía número 2983/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 se procedió a establecer la avocación de competencias delegadas por el sr. alcalde-presidente, en materia de servicios sociales, igualdad y cooperación, considerando que Dª. María José Castejón Roldán se encontraba en situación de incapacidad temporal.
- II.- En dicha Resolución por parte de D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente, se avocaron las competencias originarias otorgadas al Alcalde-Presidente, en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el tiempo que persistir la situación de incapacidad temporal de la Sra. Delegada, Dª. María José Castejón Roldán.
- III.- Considerando que Dª. María José Castejón Roldán que actualmente se encuentra en servicio activo habiendo finalizado su incapacidad temporal.

FUNDAMENTOS

- PRIMERO.-** El artículo 19 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que el Gobierno y la administración municipal corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.
- SEGUNDO.-** El artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes. En los mismos términos se pronuncia los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona.
- El Alcalde podrá delegar sus competencias, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- TERCERO.-** El régimen básico de la delegación de competencia está regulado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público que establece en el artículo 9 de “Delegación de competencias” que “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes”.
- Considerando el artículo 10 de “Avocación” que 1. *Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002866BC00L3J2O1D4N3G2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/07/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/07/2025 12:39:29

EXPEDIENTE : 20230111000000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002866BC00L3J2O1D4N3G2





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) LRBRL, el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR), y el artículo 41.2 ROF, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se modifica las delegaciones de competencias asumidas por los Concejales en cuanto a las Áreas de Gestión municipal, durante el mandato 2023-2027.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios arriba referidos, esta Alcaldía-Presidencia, ha emitido la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Delegar las competencias en materia de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación a la D^a. María José Castejón Roldán.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada, dése cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

TERCERA.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 ROF.

CUARTA.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales afectados. Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002866BC00L3J2O1D4N3G2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/07/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/07/2025 12:39:29

EXPEDIENTE :
2023011100000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E9002866BC00L3J2O1D4N3G2

